SUPERINTENDENCIA
DE SALUD
Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2016

SANTIAGO, 14 ABR 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La solicitud de acreditación N°5.310, de 31 de mayo de 2023, mediante la cual don Rodrigo Infante Cotroneo, representante legal del prestador institucional **"CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA",** ubicado en calle Beauchef N°765, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, pide someter a dicho prestador a un tercer procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El informe de acreditación emitido, con fecha 4 de abril de 2024, por la entidad acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**;

4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 9 de diciembre de 2024, emitido por la entidad antes señalada;

5) La Resolución Exenta IP/N°8.075, de 20 de diciembre de 2024, que declaró que el prestador institucional "CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA", se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;

6) El plan de corrección, de 6 de enero de 2025, presentado por el prestador a la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA";

7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 8 de abril de 2025;

8) El informe de acreditación corregido, de fecha 30 de marzo de 2025, que declara Acreditado al "CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA";

9) El Informe de fiscalización, de 8 de abril de 2025, y el acta de fiscalización, de 7 de abril de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales, 7) y 8) precedentes, respectivamente;

10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 9 de abril de 2025, por el que solicita emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

1°. Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 4) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento a que dio lugar la solicitud N°5.310, de 31 de mayo de 2023, ejecutado por la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA ", respecto del prestador institucional **"CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA"**, se declaró que dicho prestador se encontraba **en situación de ser acreditado "con observaciones"**, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haberse constatado que dicho prestador cumplía con el **93% (27/29) de las características obligatorias** que le fueron evaluadas, incumpliendo GCL 3.2 y REG 1.1; además de cumplir con el **95% de las características aplicables;**

2°. Que, según lo señalado en la Resolución Exenta IP/N°8.075, de 20 de diciembre de 2024, se informó al prestador institucional "CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA", que se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones y que, dentro del plazo de 10 días hábiles, debía enviar a la Entidad Acreditadora el respectivo plan de corrección;

3°. Que, en razón de la Circular IP/N°40, de 13 de septiembre de 2019, la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA" evaluó el plan de corrección y el respaldo correspondiente, presentado por el prestador "CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA", determinando que éste se encontraba suficientemente cumplido y, debidamente corregidos los incumplimientos constatados respecto de las características obligatorias GCL 3.2 y REG 1.1, declarando como "ACREDITADO" al prestador evaluado;

4°. - Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3° precedente y mediante el informe de acreditación referido en el numeral 8) de los Vistos precedentes, sobre los resultados del procedimiento de acreditación del prestador institucional **"CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA"**, la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA" lo ha declarado como **Acreditado por tercera vez** en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el 97% del total de las características que fueron aplicadas** en su evaluación, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que sea procedente la declaración de acreditación para un tercer proceso de acreditación, el cumplimiento del 95% de dicho total;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. MANTÉNGASE LA INSCRÍPCIÓN que el prestador institucional **"CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA"**, ostenta bajo el **N°227** en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado acreditado por tercera vez.

2º. MODIFÍQUESE en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4° siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

3º. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.

4º. TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7°, del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

5º. ADVIÉRTASE al solicitante de acreditación, **que toda modificación que se produzca** en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.**

6º. NOTIFÍQUESE, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/N°5, de 2011; el Oficio SS/N°286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ N°1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl

7º. NOTIFÍQUESE, además, al representante legal de la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA".

8º. DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 30 de marzo de 2025
- Texto corregido del Informe de evaluación del plan de corrección, de 8 de abril de 2025
- Oficio SS/N°286, de 2 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ N°1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°13-2025

JGM/CCG/DMA

Distribución:

- Representante Legal Clínica Alemana de Valdivia
- Solicitante de acreditación
- Representante Legal Acreditadora Gecasep Limitada
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región de Los Ríos
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (s) Subdepartamento de Gestión en Calidad en Salud IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo